

11.2.9.4
Bogotá,

I.C.A. 11/08/2021 14:36
Al Contestar cite este No.: 20212111365
Origen: Dirección Técnica de Epidemiología
Destino: Productores de Predios d
Anexos: Fol:2

Señores
PRODUCTORES, EXPORTADORES Y EMPACADORES DE VEGETALES FRESCOS
REGISTRADOS ANTE EL ICA
Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE TRABAJO OPERATIVOS

Cordial saludo:

El Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en el marco de sus competencias y como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF, tiene la función de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, así como en certificar la calidad fitosanitaria de sus exportaciones. Así mismo debe supervisar las operaciones de todas las actividades de los planes de trabajo operativos- PTO vigentes, para asegurar que los participantes de cada programa cumplan con las normas y requisitos establecidos entre las autoridades fitosanitarias de los países importadores y el ICA.

De acuerdo con lo anterior, la habilitación de los lugares de producción y empacadoras para la exportación de un producto vegetal fresco hacia un país específico según el PTO, además de dar el aval para realizar la actividad exportadora, también trae consigo unas obligaciones y compromisos que se deben mantener durante la habilitación, estas obligaciones están descritas de manera detallada en cada uno de los planes de trabajo a los cuales se encuentran incluidos.

Entre las que se destacan:

- Cooperar con el ICA para mantener la integridad fitosanitaria del programa.
- Permitir el acceso a todos los registros y documentos relacionados a las operaciones del programa.
- Proporcionar los materiales e insumos necesarios para la inspección fitosanitaria que realiza el ICA durante el proceso de selección y empaque de la fruta.
- Cumplir con las recomendaciones del ICA para el mantenimiento de la condición requerida por el país importador para las poblaciones de plagas cuarentenarias en los lugares de producción destinados a la exportación y en las instalaciones de la planta empacadora.
- Mantener el registro ICA como lugar de producción o empacadora de vegetales para la exportación en fresco ACTIVO de acuerdo con las disposiciones establecidas en la resolución ICA No. 448 de 2016 o la que la sustituya, reemplace o modifique.

Cabe resaltar que las medidas de resguardo, limpieza y trazabilidad del medio de transporte de la fruta desde el lugar de producción hasta la planta empacadora es una actividad de responsabilidad

mutua entre el productor, empacador y exportador, que es evaluada y valorada en cada una de las inspecciones fitosanitarias por parte del ICA por cuanto, ese movimiento o traslado de la fruta es un punto crítico de riesgo donde puede verse afectada la calidad fitosanitaria y/o de inocuidad del producto vegetal a exportar, por lo tanto es necesario que todos cuenten con la medidas necesarias para no poner en riesgo un proceso de exportación.

Finalmente, agradecemos el compromiso y ardua labor que realizan desde su competencia para que los procesos de exportación sean posibles hacia estos países que exigen una alta calidad fitosanitaria y de inocuidad.

Estamos seguros que esta retroalimentación mejorará los procedimientos de las partes.

Atentamente,



WILLIAM HUMBERTO KING CARDENAS
Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)

C.C.: Subg. De Protección Fronteriza
Subg. De Protección Vegetal
Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Deisy Johanna Cortes Correa / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Elaboró: Jcc